

*DETENCIONES ARBITRARIAS:
APROXIMACIONES TEÓRICAS*

Xochithl Guadalupe Rangel Romero, César Hernández Mier,
Elia Edith Argüelles Barrientos, Paola Iliana de la Rosa Rodríguez

Coordinación

Prólogo de Manuel Vidaurri Aréchiga

Universidad de Xalapa, 2020

Visible en:

<https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/libro-sobre-detenciones-arbitrarias-final.pdf>

DETENCIONES ARBITRARIAS: LA PUERTA
AL ABUSO DE PODER¹

MANUEL VIDAURRI ARÉCHIGA²

Quienes han coordinado esta obra colectiva me han distinguido con la oportunidad de redactar unas palabras a modo de prólogo. Más allá de la honrosa invitación, la que agradezco enormemente, debe reconocerse que el tema abordado por el destacado grupo de autores y autoras participantes es de aquellos que reflejan una cruda realidad, misma que se traduce en preocupantes violaciones de derechos humanos, en general perpetradas por servidores públicos. La falta de capacitación de la policía es, con frecuencia, la explicación más socorrida de esta conducta agravante, incluso es común escuchar que en México *se detiene para investigar, no se investiga para detener*, expresión que denota claramente la ausencia de un trabajo profesional por parte de los cuerpos policiales.

¹ El presente es el texto que prologa la obra.

² Profesor investigador de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad De La Salle Bajío. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1.

De otro lado, hay evidencias de que este tipo de actos son realizados por la policía para extorsionar a las víctimas, para sembrar evidencias de algún delito o para intimidar o presionarle a petición de otra persona (un particular) que, obvio, no es una autoridad judicial o administrativa facultada legalmente para emitir este tipo de acciones. Sin duda, una detención arbitraria no es solo manifestación de abuso de poder, sino que al mismo tiempo abre el camino para otras afectaciones a derechos humanos como la tortura, la desaparición forzada y hasta la eliminación de la víctima.

La libertad del individuo es un preciado valor cuya protección alcanza un especial significado en los modelos de sociedad democrática. Es un derecho humano que, en efecto, puede ser acotado por virtud de la comisión de comportamientos que afecten gravemente la convivencia social. El fundamento de este derecho puede ubicarse en la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 7, núm. 2, que a la letra dice: “Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados parte o por las leyes dictadas conforme a ellas”; y núm. 3, donde se indica que “nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios”. Para el caso mexicano, sabemos que una detención es arbitraria si no se ajusta a lo que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que significa que se perpetra sin contar con la respectiva orden jurisdiccional o ministerial que la autoriza, que se está ante un caso de flagrancia o un caso urgente. La presunción de inocencia, por otra parte, se lesiona cuando se detiene sin fundamento legal para hacerlo.

Garantizar la seguridad pública no puede ser, sin más, un argumento válido para incurrir en detenciones carentes de soporte legal. El miedo al delito y la aguda violencia criminal por la que atraviesa nuestro país exige, de plano, acciones urgentes pero ceñidas estrictamente al marco legal. La confianza social en la prevalencia de la norma es fundamental, tanto como lo es la actuación jurisdiccional frente a aquellos casos en donde se verifica la ausencia de sustento legal en el proceder policial. Una cosa es una detención arbitraria (es decir, que carece de sustento legal), y otra muy diferente será aquella detención (también ilegal) que se efectúa para consumar otras conductas delictivas. En el primer supuesto, cabe la consideración de la existencia de errores técnicos, debidos quizá a una deficiente capacitación o incidencias insuperables de la intervención policial. Por lo que respecta al segundo supuesto, la calificación del hecho puede ser equiparable más a una injusta privación ilegal de libertad, o un secuestro, dando pauta a otras conductas tanto o más graves (tortura, desaparición forzada, homicidio).

La falta de controles en la actividad policial permite hasta cierto punto que se cometan detenciones arbitrarias. Si bien, el texto constitucional obliga a poner a la persona detenida inmediatamente a disposición de la autoridad que corresponda, lo cierto

es que tal mandamiento legal no siempre es cumplido en sus términos, peor aún es el hecho de que no se cuenta con mecanismos adecuados (tecnológicos, por ejemplo) que permitan registrar el momento real de la detención y el tiempo transcurrido desde ese momento hasta su formal presentación ante quien debe declarar la licitud de la misma. La incomunicación de la persona detenida (de suyo ilegal) es otro agravio derivado de la detención ilegítima, aspecto que se recrudece cuando la persona detenida es una mujer, pues corre el riesgo de sufrir adicionales agresiones.

Bajo el modelo de Estado constitucional, democrático y de Derecho el respeto y garantía de los derechos humanos debe ser la norma de actuación de sus órganos y agencias de control formal. Procediendo en tal sentido, aparte de cumplir los compromisos internacionales soberanamente admitidos al suscribir los instrumentos internacionales que velan por estos derechos, se asume también la elevada responsabilidad de proteger la dignidad de la persona humana. Cuando el Estado abandona su deber de garantía, promoción, respeto y desarrollo de los derechos humanos, la sociedad sucumbe a la violencia, ingrediente básico de la desintegración y la barbarie. Las detenciones arbitrarias constituyen expresiones indeseadas en el marco de las sociedades democráticas. Su existencia denota deficiencias técnicas, que son al mismo tiempo excesos perniciosos que afectan profundamente el funcionamiento de los sistemas de justicia penal. Por eso mismo deben desterrarse de la práctica institucional, sobre todo de cara a evitar que escalen a otras manifestaciones violatorias de Derechos Humanos aún más graves.

Corresponde a las instituciones universitarias impulsar proyectos de investigación que respondan a las necesidades sentidas de la población. La violencia desatada en prácticamente todas las regiones del país conmina a las y los académicos a ofrecer análisis serios y profundos que permitan orientar las decisiones gubernamentales y las políticas públicas, incluyendo a la política criminológica. Los problemas de criminalidad que hoy nos aquejan reclaman con urgencia acciones puntuales, realistas, con fundamento científico y, por tanto, distantes de la mera ocurrencia, expresiva del populismo penal.

Los capítulos que componen este libro constituyen informados discursos que explican aspectos nodales de este problema, al tiempo que ofrecen interesantes consideraciones que orientarán las eventuales estrategias de intervención y acción efectiva para su abatimiento. Concurren en el volumen expertos en criminología, derecho, psicología, medicina forense y ciencias sociales, quienes desde el prisma propio de su disciplina enriquecen las perspectivas desde las cuales es pertinente la observación del fenómeno, cumpliendo de este modo con el buscado trabajo multidisciplinario, evidenciado un alegato sobre el valor y trascendencia de la libertad del individuo frente al ataque infame de que es objeto.

En uno de los textos se presentan reflexiones sobre los estándares mínimos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con relación a las detenciones arbitrarias, otro revisa la relación entre el arraigo como mecanismo que busca garantizar eficacia en la investigación del delito, pero que parece más una detención arbitraria; las prácticas policiales son también un tópico que se revisa desde la actividad gubernamental.

Serán también de sumo interés conocer los planteamientos que se hacen a propósito del abuso policial hacia las mujeres mediante la violencia sexualizada en las detenciones, o los presentados sobre la complejidad inherente a la búsqueda de las víctimas de desapariciones forzadas (conducta criminal emparentada con las detenciones arbitrarias), capítulos que se complementan con otros textos que repasan las secuelas psíquicas en la salud de las víctimas de acciones ilegales, como las que dan base para este volumen monográfico y la trata de personas que lesiona los derechos de la niñez.

Debe agradecerse el esfuerzo intelectual desplegado y compilado en este libro. Se aprecia el compromiso científico, tanto de quienes redactaron los capítulos, como el de quienes tuvieron a su cargo la tarea de coordinar el ejercicio de pensamiento que ahora se comenta. Las conclusiones a las que se arriba en cada rubro estudiado sugieren, como no podría ser de otro modo, la realización de más indagaciones que, en buena hora, complementen, confirmen o cuestionen los resultados presentados, en consonancia con el auténtico proceder académico que pretende alcanzar, por medio de la investigación científica, las mejores propuestas de solución a la problemática diversa que aqueja al cuerpo social.

Antes de concluir, corresponde dejar nuestro agradecimiento a las profesoras Xochitl Guadalupe Rangel Romero, Elia Edith Argüelles Barrientos y Paola Iliana de la Rosa Rodríguez, así como al profesor César Hernández Mier quienes, aparte de coordinar con entusiasmo y seriedad esta obra, también estimaron que algunas palabras nuestras podrían servir de prólogo a la misma. Dejemos ahora que sea el lector quien aproveche estos valiosos textos, portadores sinceros de una reivindicación de los derechos fundamentales de los gobernados, entre los que nos contamos todas y todos.